





"2014, Año de Octavio Paz" "90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela" "80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas" "70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina" "55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/050

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100020714.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha primero de abril de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100020714, consistente en:

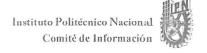
"Solicito a Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, copia actualizada a la fecha de los siguientes documentos:

- 1. Listado completo de los nombres de todos y cada uno de los Prestadores de Servicios Independientes que laboran actualmente en el Centro de Lenguas Extranjeras ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco incluyendo tanto al personal Académico como Administrativo que laboran tanto en los turnos matutino como vespertino y sabatino. Así mismo, en dicha documentación, se solicita se incluya aquella correspondiente, no solo acerca de los trabajadores nacionales sino también la de los trabajadores extranjeros.
- 2. Copia de todos y cada uno de los Curriculums Vitae de todos y cada uno de los Prestadores de Servicios Independientes que laboran actualmente en el Centro de Lenguas Extranjeras ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco incluyendo tanto al personal Académico como Administrativo que laboran tanto en los turnos matutino como vespertino y sabatino. Así mismo, en dicha documentación, se solicita se incluya aquella correspondiente, no solo acerca de los trabajadores nacionales sino también la de los trabajadores extranjeros. En el caso de los trabajadores extranjeros, se solicita también se incluyan copias de sus permisos oficiales de estancia en el país así como copia de sus permisos oficiales para laborar en el mismo.
- 3. Copia de todos y cada uno de los contratos de todos y cada uno de los Prestadores de Servicios Independientes que laboran y/o laboraron en el Centro de Lenguas Extranjeras ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco incluyendo tanto al personal Académico como Administrativo correspondientes a los años 2013 y lo que va del 2014. Así mismo, en dicha documentación, se solicita se incluya aquella correspondiente, no solo acerca de los trabajadores nacionales sino también la de los trabajadores extranjeros.









Por último quiero aclarar que la información que se requiere acerca de los prestadores de Servicios Independientes que fungen como académicos es solicitada no solo para los profesores que imparten el idioma ingles si no también acerca de los que imparte francés y alemán."

Otros datos para facilitar su localización

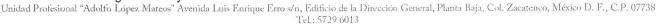
"En caso de que la información solicitada no la pueda otorgar Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, remitirse a la Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco o ala Subdirección Administrativa de la misma quien está a cargo del Centro de Lenguas Extranjeras de la citada escuela".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, a través del Oficio AG-UE-01-14/518.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/1772/14, recibido con fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco respondió lo siguiente:

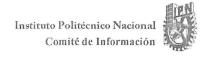
"Derivado de lo anterior y con el afán de atender la solicitud del interesado, remito a Usted la siguiente documentación en versión pública, en la cual se testó la información correspondiente al RFC, CURP, Lugar y Fecha de nacimiento, Estado Civil, Domicilio, Edad, Teléfono Particular, correo electrónico, Fotografía, Nacionalidad, Sexo por ser información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:

- Listado de nombres de los 63 Prestadores de Servicios Profesionales que laboran en los Cursos Extracurriculares de Lenguas Extranjeras de esta Unidad.
- 58 currículums vitae correspondientes a los Prestadores de Servicios Profesionales que imparten cursos en los Cursos Extracurriculares de Lenguas Extranjeras de esta Unidad.
- 5 currículums vitaes de los Prestadores de Servicios Profesionales Independientes que laboran en áreas administrativas en los Cursos Extracurriculares de Lenguas Extranjeras de esta Unidad.
- 2 permisos laborales expedidos por el Instituto Nacional de Migración correspondientes a Prestadores de Servicios Profesionales Independientes de origen extraniero.









1 Contrato de Prestación de Servicios Personales, a manera de ejemplo.

Por cuanto hace al punto 3 de la solicitud, se contabilizaron un total de 395 contratos, a razón de 11 fojas cada uno, dando un total de 4345 fojas útiles, por lo que le informo que esta Unidad Académica no cuenta con los recursos humanos suficientes para realizar la versión pública de la información solicitada, por lo que el solicitante deberá realizar el pago respectivo previo a la reproducción de la misma, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual señala:

(…)

Una vez satisfecho el requisito anterior, la información será puesta a disposición del solicitante en la oficina de la Unidad de Enlace de este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que el particular cubra los costos correspondientes, de conformidad con el artículo 74 del citado ordenamiento legal."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones I, II, V, VII, VI, VIII, XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de parcialmente confidencialidad de los documentos o información solicitados, tales como:

 Currículas de los Prestadores de Servicios Profesionales, así como sus respectivos contratos.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luís Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738

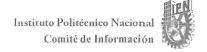
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

Ze







Lo anterior en virtud de contener datos personales de los Prestadores de Servicios Profesionales como son Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Lugar y Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, Edad, Teléfono Particular, Correo Electrónico, Fotografía, Nacionalidad, Sexo.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; SE OTORGA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA VERSIÓN PÚBLICA de las currículas de los Prestadores de Servicios Profesionales, así como de sus respectivos Contratos de Prestación de Servicios.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando TERCERO se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la información pública y la versión pública de las currículas de los Prestadores de Servicios Profesionales, así como sus respectivos Contratos de Prestación de Servicios.

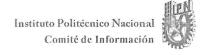
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo











dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día seis de mayo del año dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

ABOGADA GENERAL Y TITULAR

DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO NÚMERO 1117100020714.